

tre los Arabes, los Armenios ó los Griegos, algunos legisladores que recompongan de nuevo sus estados.... ¡Oh, si se halla en sobre la tierra hombres justos y esforzados, qué elementos de grandeza y de gloria no podrian encontrar!.... Pero ya suena la hora del destino. El grito de la guerra hirió mis oídos, y la catástrofe va á comenzar. En vano opone el sultan sus armas, pues son batidos y dispersados sus soldados ignorantes: en vano llama á sus vasallos, pues tienen sus corazones helados, y responden: Así está escrito; ¿y qué importa que sea otro nuestro dueño, si no podemos perder en mudarle? En vano invocan al cielo y al profeta los verdaderos creyentes, pues el profeta murió, y el cielo desapiadado les responde: Cesad de invocarnos; vosotros os habeis causado vuestros males, curáoslos vosotros mismos. La naturaleza ha escabecido leyes, y á vosotros os toca practicarlas: observad, ratiocinad, aprovechad de la experiencia. Lo que pierde al hombre es su losura, y la sabiduría lo que le salva. Los pueblos son ignorantes, que se instruyan; sus reyes son perversos, que se mejoren y corrijan; porque tal es el decreto de la naturaleza: y como que los males de las sociedades provienen de la codicia y la ignorancia, los hombres no cesarán de verse atormentados, sino en tanto que sean ilustrados y sabios, y que practiquen el arte de la justicia, fundado en el conocimiento de sus relaciones y en las leyes de su organizacion. Pero ¿en donde están estas leyes? ¿donde las buscamos? ¿donde las hallaremos? Esto es lo que vamos á ver en la siguiente

TEORIA

DEL DERECHO NATURAL,

Sacado de su verdadera fuente, que es el orden del universo; y no de los axiomas ó verdades abstractas y generales de que lo deducen los escritores systemáticos. Por el Abate D. M. J. Condado (*).

1. Entre la multitud de seres que nos presenta el universo, ninguno nos es menos conocido que el hombre; acaso porque la naturaleza humana es única, enteramente distinta y separada de las otras con un intervalo inmenso, y por lo mismo fuera de toda comparacion, que es el medio de adquirir los conocimientos de los demas seres. A pesar de las analogías tomadas de la organizacion exterior, que emplean algunos Filósofos para colocar al hombre entre la clase de los animales, el mecanismo de sus manos, y la conformacion de los órganos de su voz, señalan bien la diferencia de clases, y esta diferencia se hace inmensa por la inteligencia. Pero aunque esto es así, gracias á la infinita sabiduría y bondad del Criador, se puede saber, y se sabe de la naturaleza del hombre, todo lo que basta para determinar sus relaciones con el resto de la naturaleza, y dirigirle á la felicidad á que está destinado.

2. El hombre es un ser activo, esto es, capaz de obrar ó ponerse en movimiento, y capaz tambien de estar

(*) Fue Profesor de Derecho Natural, Público y de Gentes, en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, en los últimos años del reynado de Carlos III.

se quieto respectivamente. Esta capacidad sin duda le fué dada para algun fin, y para que pase del estado de quietud al de accion, y de este al de quietud, necesariamente ha de haber algun motivo. Estas leyes son eternas, y evidentes en el órden del mundo. Busquemos, pues, en él, quales son aquel fin, y aquellos medios, obvios y sencillos á la verdad, pero casi desconocidos de todos los legisladores.

3. Todo ser animado, y el hombre entre ellos, está precisado y necesitado, por decirlo así, á buscar un modo de existir conforme á su naturaleza, y á huir aquel que fuere contrario á ella; mas claro: á ponerse en un estado, cuya duracion le sea agradable, y salir de aquel cuya duracion le es desagradable ó molesta, y cuyo fin desea. A aquel agrado, ó sentimiento de nuestra alma que se halla bien en aquella modificacion, llamamos *placer*; al desagrado ó modificacion de que queremos salir, llamamos *dolor*, y por consiguiente á la primera situacion del hombre, llamamos estado de *placer*, á la segunda, estado de *dolor*: al deseo de conseguir el primer estado y de su duracion, llamamos *amor*: al deseo contrario, y al de que se acabe el segundo, llamamos *aversion*.

4. Luego los motivos, ó causas determinantes de de nuestras acciones, baxo cuyo nombre comprehenderemos siempre las omisiones, son, el amor del placer, y la aversion del dolor: el fin de nuestras acciones es el estado de mayor placer posible sin mezcla alguna de dolor, al qual estado llamamos *felicidad*. Todos los Filósofos, y aun todos los hombres sensatos, han convenido y deben convenir en que esta felicidad es el fin natural de las acciones humanas, aunque han variado y desatinado mucho en señalar una cosa, cuyo logro ó posesion fuese como medio de conseguir este estado, ó como basa en que se hallase colocado.

5. Pero adviértase que decimos felicidad mayor posible, y no felicidad absoluta, porque esta no cabe en un ser limitado por naturaleza, ignorante, sujeto al error, expuesto á ceder á la violencia de las pasiones, y á obrar antes de haber reflexionado lo que debia hacer, y lo que debia omitir. Los Filósofos que nos la prometen genero-

samente, están en el mismo caso que los Alchímistas con la piedra filosofal. La absoluta felicidad que una revelacion infalible promete al hombre, está reservada para la otra vida, y los medios de conseguirla son parte de una doctrina de otro órden muy superior á nuestra filosofia.

6. La sensibilidad física por la qual obedece el hombre á la ley del placer y dolor, que es la que asegura su conservacion, y evita su destruccion, es capaz de mayor extension que la necesaria para obrar como le conviene, y tambien de direcciones torcidas. De aquí resulta que el empleo de las facultades, ó potencias dadas para su conservacion, y en general la direccion de sus acciones, pueda ser tambien torcida, y contraria á su destino, y que por consiguiente sea conducido á la miseria por el camino que creia ir derecho á la felicidad. Luego tiene necesidad absoluta de algunas reglas de direccion que pueda seguir con certidumbre, y una facultad de conocerlas y seguir las.

7. Esta facultad ó potencia es la razon, ó llámese entendimiento, ó reflexion, por cuyo medio puede y debe el hombre exáminarse á sí mismo y sus relaciones, con los demas seres que le rodean, y de este exámen inferir con certeza, que es lo que le conviene obrar, ó aquello de que debe abstenerse. Este medio es el que los escritores quieren entender con la expresion principio cognoscitivo, tan impropia y obscura, como las demas que han venido á ser técnicas en una ciencia que debe ser accesible á todos los hombres.

8. Estas reglas, estas relaciones de conveniencia, ó de desconveniencia entre las acciones del hombre con su naturaleza y fines, y con el resto de la naturaleza en general, y su fin, son lo que llamamos nosotros *leyes naturales*. Al complexó de estas leyes llamamos *derecho natural*: voz que puede aplicarse al arte de indagar aquellas leyes, y aplicarlas á las acciones humanas, al qual mas cómodamente creemos poder llamar *Jurisprudencia natural*.

9. De aquí se infiere que las leyes naturales son inmutables, como el órden del mundo, ó como la voluntad del

Ser supremo que le ha establecido. Estas leyes están aseguradas con la sancion del dolor ó de la destruccion inevitables en caso de desobediencia. Este dolor ó estado de sufrimiento de que algunos querrian ver exento al hombre, es un remedio amargo, pero saludable, con que la suprema bondad ha querido prevenir el olvido de nuestra conservacion, y las violaciones del orden propuesto á los seres libres é inteligentes.

10. Sobran pues los principios fundamentales, ó primeras verdades que los escritores sistemáticos han inventado y propuesto para indagar y conocer las leyes naturales, señalando cada qual la suya, con lo qual han descubierto la incertidumbre de todas. ¿Para que desviarnos de la naturaleza, ni pretender darla leyes, quando tratamos de averiguar las suyas? La naturaleza nunca se niega á quien la consulta con sencillez, y escucha con atenta sumision sus determinaciones.

11. A la union, encadenamiento y correspondencia armoniosa de los seres que forman el universo, y al agregado y combinacion conveniente de sus relaciones llamamos orden, y orden del mundo, orden natural, &c. En este sentido decimos no sin propiedad, que las leyes naturales son las leyes del orden, y que debemos buscarlas en el orden natural. Siendo Dios el autor del mundo y del orden que reina en él, se dice con igual razon que Dios es el autor de las leyes naturales.

12. Despues de lo dicho no es necesario inculcar la importancia y necesidad de conocer el derecho natural. No basta para ser justo tener intencion de obrar como quiere la naturaleza, y de dar á cada uno lo suyo; es necesario saber lo que la naturaleza quiere, y lo que á cada uno segun ella pertenece, para respetarlo. Los que obran sin este conocimiento cierto, con la mejor intencion harán los mayores desaciertos, y el último de todos será quejarse del orden quando vean burlados sus designios, y que se acarreen la miseria por los medios que creyeron lograr la felicidad. Sola la virtud puede hacernos felices; pero esta es la virtud verdadera que se halla en la observancia

del orden, no la que nosotros nos formamos segun nuestro antojo.

13. El orden moral que consiste en la conformidad de las acciones de los seres inteligentes y libres con las leyes naturales, consiste en obligaciones, derechos y oficios, los quales ó son universales y absolutos, ó relativos á las diferentes situaciones de dichos seres, y sus modificaciones, pues todo debe estar sujeto al orden general. Indiquemos pues las principales obligaciones, derechos y oficios del hombre, así universales como relativos, dando antes una idea clara y fixa de estas voces.

14. *Obligacion* llamamos la necesidad moral de hacer, ó de no hacer alguna cosa; necesidad que se manifiesta en la conexiõn de un motivo natural con la acciõn ó la omision. Esta obligacion se llama universal, connata y absoluta, quando comprehende á todo hombre como tal, porque tiene su razon proxima en la naturaleza humana, y no en las acciones de sus individuos; y singular, contrahida, é hipotética, quando supone algun hecho humano de donde toma su razon proxima.

15. *Derecho* llamamos la facultad de hacer lo que moralmente es posible, ó de no hacer lo que moralmente es imposible; esto es, lo que es conforme ó contrario al orden natural. Este derecho se llama universal, connato y absoluto, quando compete á todo hombre en quanto tal, porque tiene su razon proxima en la naturaleza humana, sin suponer hecho alguno de sus individuos; y singular, contrahido, é hipotético, quando compete por otra razon, ó supone algun hecho humano de que resulta.

16. Segun estas ideas establecemos estas reglas generales de tanta extension como inportancia en la moral, y todos sus ramos. I. No hay derecho ninguno sin obligacion, ni obligacion sin que le corresponda un derecho. II. A las obligaciones universales, connatas, y absolutas, corresponden derechos universales, connatos y absolutos; y á las singulares, contrahidas, é hipotéticas, derechos singulares, contrahidos é hipotéticos, y al contrario. III. Dada la naturaleza del hombre, se dan tambien necesaria-

mente las obligaciones y derechos universales, conatos y absolutos.

17. Teniendo todos los hombres igual naturaleza, y por consiguiente iguales obligaciones y derechos universales, bien se echa de ver que si se consideran los hombres en el estado natural, esto es en quanto hombres, sin otra relacion, se dice con razon que todos los hombres son iguales moralmente, y que son iguales por la naturaleza. Ningun hombre, pues, tiene mas ó mayores derechos que los otros: ninguno goza de prerrogativa ni exención: á ninguno le es lícito lo que sea ilícito á otro: y lo que es lícito á alguno de ellos lo es igualmente á todos los demas.

18. Esta igualdad de derechos y obligaciones se destruiría si tuviese un hombre algun poder sobre otro, esto es algun derecho sobre su persona; y así es claro que ninguno le tiene en el estado natural, ó lo que es lo mismo, que en él, ningun hombre está sujeto á otro sino que todos son igualmente libres. Esta libertad moral esencial á todos los hombres igualmente, no consiste como algunos han pretendido en la licencia de hacer cada qual lo que se le antoje sin restriccion alguna; sino en la facultad de obrar cada hombre sin dependencia de otro, aquello que mejor le parezca, siempre con atencion á las leyes naturales. En una palabra, la libertad excluye la sujecion á otro hombre, no la sujecion al orden y sus leyes.

19. Segun esta doctrina decimos que ningun hombre está ni puede estar exento, ni librarse de las obligaciones universales, ó conatas, y su cumplimiento; ni hacer otro uso de sus derechos que el prescrito por las reglas invariables del orden. Pero de estas verdades comparadas con las ideas anteriores resultan otras dos reglas no menos importantes, ni menos evidentes. I. Que á cada hombre se le haya de permitir seguir su propio dictamen en orden á determinar sus propias acciones ú omisiones, en quanto no ofenda los derechos de sus semejantes. II. Que ningun hombre esté obligado á dar cuenta á otro de sus acciones ú omisiones, ni de los motivos de ellas, en quanto no ofenda en nada los derechos ajenos.

20. Las acciones y omisiones conformes á las leyes naturales se llaman *Oficios*, los cuales ó son relativos en cada hombre á sí mismo, ó á su autor, ó á los demas hombres sus iguales, ó á toda su especie, ó á los demas seres con los cuales concurre á formar el universo. Propongamos pues los mas principales de cada una de estas clases.

OFICIOS DEL HOMBRE CON RELACION A SU INDIVIDUO.

21. La experiencia diaria enseña á todos los hombres que cada uno de ellos se compone de una alma y un cuerpo organizado, como de partes sin cuya union cesa su existencia: que todos tienen necesidad de ciertas cosas externas, y de los auxilios de otros hombres. De aqui resulta naturalmente que los oficios que el hombre se debe á sí mismo, ó son relativos al alma, ó al cuerpo, ó al estado exterior.

22. Estas tres especies de oficios se derivan de la necesidad natural que tenemos de promover nuestra mayor perfeccion y felicidad posible. Y no pudiendo esta verificarse si omitimos alguno de ellos, es claro que todo hombre está obligado á unir el cuidado de estas tres clases, y que pecan contra ley natural los que atentos á una sola, descuidan las otras, ó las miran con indiferencia.

23. El orden quiere que procuremos la mayor perfeccion de nuestra alma, de nuestro cuerpo y de nuestro estado externo, y no pudiendo aquella verificarse, sino hacemos todo el uso que podemos de nuestras facultades, resulta que estamos obligados á emplear todas nuestras facultades, y á hacer quanto esté en nuestra mano para aumentar la perfeccion de nuestra alma, de nuestro cuerpo y de nuestro estado exterior.

24. Decimos, quanto esté en nuestra mano, para dar á entender que unos deberán trabajar y hacer mas uso que otros, si tubieren mas, ó mayores facultades ó potencias que otros. Dixo bien el sumo interprete del derecho natural, que se pedirá mucho á aquel á quien fué dado mucho. Pero esto